



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
**CÁMARA DE SENADORES**  
SECRETARÍA

**Carpeta Nº 1267 de 2018**

**Repartido Nº 818**

**Diciembre de 2018**

## **PRESTADORES DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS PORTUARIOS O EXTRAPORTUARIOS Y EN MUELLES O EXPLANADAS**

**Se prorroga por ciento veinte días más, por última vez, el  
plazo para la entrada en vigencia del artículo 116 de la Ley  
Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017**

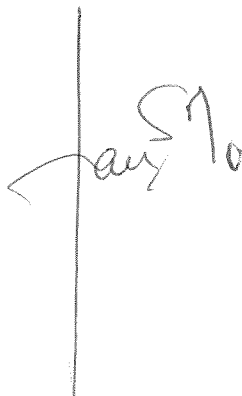
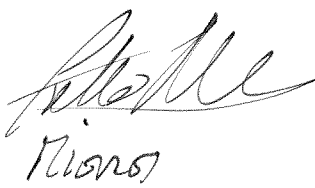
- Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por los señores Senadores Juan Castillo y Pablo Mieres



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el cual se dispuso que las empresas prestadoras de servicios en depósitos portuarios o extra portuarios y en muelles o explanadas, deberán mantener una dotación de personal estable suficiente para asegurar los requerimientos básicos de su actividad, garantizándole a dicho personal un mínimo de 13 jornales; que a su vez por artículo 2° de la Ley N° 19.578 de 22 de diciembre de 2017 se había creado un ámbito de negociación en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, integrado por las organizaciones profesionales más representativas de empleadores y trabajadores del sector a efectos de buscar alternativas a la solución establecida de los 13 jornales garantizados, extendiendo a su vez en el artículo 3° el derecho a los beneficios del Fondo Nacional de Salud para los trabajadores comprendidos en ese ámbito de aplicación, con independencia de los jornales trabajados y los montos devengados en el mes.

Entendiendo que a la fecha, en el proceso de diálogo social y negociación en curso referido no se ha alcanzado un acuerdo definitivo, por lo que se requiere una nueva prórroga del plazo previsto inicialmente en el artículo 1° de la Ley N° 19.634, de 29 de junio de 2018, es que entendemos conveniente extender dicho plazo por cuatro meses más.

   
Mons



23/23

# PROYECTO DE LEY


<b>CAMARA DE SENADORES</b>	
Recibido a la hora	16:00
Fecha	18/12/18
Carpeta N°	1267/18
A.n.	

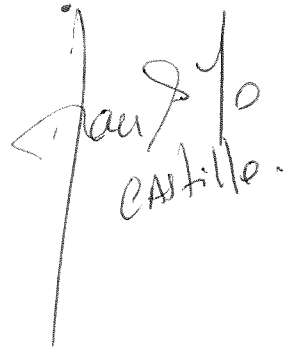
23/23

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 30 de abril de 2019, la entrada en vigencia del artículo 116 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

23/23

Artículo 2º.- A partir de la fecha establecida en el artículo precedente, facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar por última vez hasta por ciento veinte días más el plazo para la entrada en vigencia del artículo 116 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

  
 Misoros

  
 Castillo.